

REGLAMENTO NÚMERO 10 DE 2023
ACTIVIDAD PROMOCIONAL SORTEO REDISTRIBUIDO UNIFRACCIONAL
NÚM. 2695
«UN REGALO PARA PAPÁ»

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional **«UN REGALO PARA PAPÁ»** vigente para el sorteo ordinario núm. 2695, que juega el jueves 22 de junio de 2023 con un plan de premios redistribuido y un billete unifraccional.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes de la Lotería de Bogotá correspondiente al sorteo ordinario núm. 2695 participa en las actividades promocionales contenidas en este reglamento. Del mismo modo los loteros y asesores vinculados a distribuidores autorizados que vendan billetes del sorteo en que aplica este reglamento.

El comprador de billetes del sorteo ordinario núm. 2695, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman la actividad promocional al adquirir billetes de la lotería de Bogotá, decide participar de las promociones y manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento. Es decir que, la participación en las promociones implica la decisión del comprador de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

Cualquier violación a las reglas, procedimientos o sistemas establecidos para la realización de cada actividad promocional implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaran a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la actividad promocional **«UN REGALO PARA PAPÁ»** y como tal, será la única responsable de la realización de este sorteo.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el marco del plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá, para la vigencia 2023, se plantean estrategias promocionales con metodologías y mecánicas que motiven la compra de lotería a clientes y población en general. Dichas estrategias otorgan un reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores en pro del posicionamiento del producto, activación y recordación de marca, promoviendo de esta manera el juego legal y el aumento en las ventas. De tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes del sorteo ordinario núm. 2695, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder a un catálogo de premios con la oferta de una actividad promocional además de los premios que componen el plan de premios de este sorteo.

Para este sorteo el plan de premios corresponde a una distribución interna que permite ofertar un premio mayor más grande. Además, que estará en el mercado como billete unifracional.

2. GRUPO OBJETIVO

Las actividades promocionales que componen este reglamento están dirigidas a todo el público en general, que adquiera billetes físicos preimpresos, electrónicos y comprados en la tienda virtual de la Lotería de Bogotá (www.loteriadebogota.com), y a los loteros y asesores vinculados a través de distribuidores autorizados.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una empresa industrial y comercial del distrito, que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Con el propósito de impulsar las ventas del sorteo ordinario núm. 2695 se busca ofertar premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Esta estrategia busca mantener y fortalecer el posicionamiento de la lotería en el mercado incentivando la compra de la billetería del sorteo ordinario núm. 2695, impulsando el plan de premios, apostándole al juego legal y la generación de mayores transferencias al sector de la salud.

4. ACTIVIDADES PROMOCIONALES

La actividad promocional «UN REGALO PARA PAPÁ» ofrece a clientes, colocadores y asesores la posibilidad de acceder a premios e incentivos diferentes, adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo ordinario núm. 2695.

Para la entrega de estos premios se diseñaron mecánicas que garantizan la aleatoriedad y transparencia. Mecánicas que a su vez buscan ser dinámicas, diferentes y divertidas. a continuación, se presentan las mecánicas dispuestas para la actividad promocional «UN REGALO PARA PAPÁ».

La actividad promocional comprende mecánicas que están orientadas al cliente comprador del billete y a los loteros y asesores vinculados a distribuidores autorizados.

4.1. ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CLIENTE

4.1.1. LANZAMIENTOS ADICIONALES

El día del sorteo ordinario núm. 2695 se realizarán dos lanzamientos adicionales a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos. En cada uno de los lanzamientos se generará un número de cuatro cifras seguido de una serie de tres cifras. El plan de premios para cada lanzamiento será el siguiente:

4.1.1.1. Primer Lanzamiento

El valor de el plan de premios ofertado para el primer lanzamiento adicional asciende a trescientos catorce millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos pesos m/cte., (\$ 314.866.600). Está compuesto como se detalla a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
Ford Escape SE Híbrida 2023	Premio	1	\$ 179.900.000	\$ 179.900.000
Ford Escape SE Híbrida 2023	Matricula y Registro	1	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000
Ford Escape SE Híbrida 2023	Ganancia Ocasional	1	\$ 31.302.600	\$ 31.302.600
Total Ford Escape SE Híbrida 2023¹				\$ 217.702.600
Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One	Premio	18	\$ 4.200.000	\$ 75.600.000

¹ Valor del premio corresponde al ofertado por la empresa Jorge Cortes & Cía. S.A.S. en el marco de la OCMC núm. 15 de 2021

Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One	Matricula y Registro	18	\$ 400.000	\$ 7.200.000
Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One	Ganancia Ocasional	18	\$ 798.000	\$ 14.364.000
Total Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One²				\$ 97.164.000
Total Plan de Premios				\$ 314.866.600

Costos asociados

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador, de cada uno de los vehículos ofertados, por concepto de ganancia ocasional³ y por los gastos asociados a matricula y registro del vehículo, hasta por los valores referidos a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor máximo por reconocer	Valor Total Incluido en el plan de premios
Ford Escape SE Híbrida 2023	Matricula y Registro	1	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000
Ford Escape SE Híbrida 2023	Ganancia Ocasional	1	\$ 31.302.600	\$ 31.302.600
Total Ford Escape SE Híbrida 2023				\$ 37.802.600
Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One	Matricula y Registro	18	\$ 400.000	\$ 7.200.000
Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One	Ganancia Ocasional	18	\$ 798.000	\$ 14.364.000
Total Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One				\$ 21.564.000

4.1.1.2. Segundo Lanzamiento

El valor de el plan de premios ofertado para el primer lanzamiento adicional asciende a doscientos sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos pesos m/cte. (\$ 269.941.600). Está compuesto como se detalla a continuación:

² Valor del premio corresponde al ofertado por la empresa Distribuidora Amerinda S.A.S. en el marco de la OCMC núm. 16 de 2021.

³ La ganancia ocasional corresponde al 20% del valor bruto del vehículo descontando el impuesto sobre las ventas.

Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
Mazda CX30 GT LX Hibrida	Premio	1	\$ 142.400.000	\$ 142.400.000
Mazda CX30 GT LX Hibrida	Matricula y Registro	1	\$ 5.600.000	\$ 5.600.000
Mazda CX30 GT LX Hibrida	Ganancia Ocasional	1	\$ 24.777.600	\$ 24.777.600
Total Mazda CX30 GT LX Hibrida				\$ 172.777.600
Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One	Premio	18	\$ 4.200.000	\$ 75.600.000
Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One	Matricula y Registro	18	\$ 400.000	\$ 7.200.000
Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One	Ganancia Ocasional	18	\$ 798.000	\$ 14.364.000
Total Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One				\$ 97.164.000
Total Plan de Premios				\$ 269.941.600

Costos asociados

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador, de cada uno de los vehículos ofertados, por concepto de ganancia ocasional⁴ y por los gastos asociados a matricula y registro del vehículo, hasta por los valores referidos a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor máximo por reconocer	Valor Total Incluido en el plan de premios
Mazda CX30 GT LX Hibrida	Matricula y Registro	1	\$ 5.600.000	\$ 5.600.000
Mazda CX30 GT LX Hibrida	Ganancia Ocasional	1	\$ 24.777.600	\$ 24.777.600
Total Mazda CX30 GT LX Hibrida				\$ 30.377.600
Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One	Matricula y Registro	18	\$ 400.000	\$ 7.200.000
Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One	Ganancia Ocasional	18	\$ 798.000	\$ 14.364.000
Total Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One				\$ 21.564.000

⁴ La ganancia ocasional corresponde al 20% del valor bruto del vehículo descontando el impuesto sobre las ventas.

4.1.1.3. Mecánica

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete a través de los canales habilitados y autorizados del sorteo ordinario núm. 2695 participará en el sorteo de los premios descritos en los planes de premios correspondientes a esta mecánica.
2. Para cada plan de premios se realizará un lanzamiento adicional, inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor. Cada lanzamiento será transmitido en vivo y en directo.
3. Será la persona que haya adquirido el billete unifraccional del sorteo ordinario núm. 2695, que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en el billete debe ser igual al del resultado del lanzamiento, de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Para el vehículo tipo carro será ganador el jugador que acierte con las cuatro cifras del lanzamiento respectivo y la serie correspondiente.
 - b. Para los vehículos tipo motocicleta eléctrica será ganador el jugador que acierte las tres primeras cifras y la serie o las tres últimas cifras y la serie del lanzamiento adicional respectivo.

4.1.1.4. Condiciones y características

1. Esta promoción es válida para el sorteo ordinario núm. 2695 la cual se realizará el jueves 22 de junio de 2023.
2. Actividad promocional válida para todos los clientes que realicen la compra del billete del sorteo ordinario núm. 2695, a través de cualquiera de los canales autorizados.
3. La reclamación de los **carros y de las motos**, contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo unifraccional redistribuido núm. 2695 operado por la Lotería de Bogotá. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
4. El color de los vehículos y las motos dependerá de la disponibilidad al momento de reclamar el premio.
5. Los carros y las motos serán entregados únicamente en la ciudad de Bogotá, después de realizado el proceso de validación y verificación del billete

- ganador y realizar la respectiva validación de disponibilidad del inventario de los vehículos ofertados.
6. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
 7. Después de legalizada la orden de compra por parte de la lotería de Bogotá, el concesionario dispone de 60 días hábiles para efectuar la entrega de los premios.
 8. En caso de que el concesionario contratado por la organizadora no cuente con disponibilidad de los vehículos ofertados, se entregará:
 - a. Para el primer lanzamiento adicional un bono hasta por el valor bruto del premio ofrecido **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$179.900.000)** señalado en el presente reglamento. En todo caso, la ORGANIZADORA asumirá el valor de la ganancia ocasional para el comprador bien sea para el carro o bono siempre sin exceder la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$31.302.600**, los costos de matrícula no se reembolsan.
 - b. Para el segundo lanzamiento adicional un bono hasta por el valor bruto del premio ofrecido **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$142.400.000)** señalado en el presente reglamento. En todo caso, la ORGANIZADORA asumirá el valor de la ganancia ocasional para el comprador bien sea para el carro o bono siempre sin exceder la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$24.777.600**, los costos de matrícula no se reembolsan.
 - c. En caso de que el concesionario contratado por la organizadora no cuente con disponibilidad de las treinta y seis motos ofertadas, se entregará un bono hasta por el valor bruto del premio ofrecido, para cada una de las motocicletas por **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)** señalado en el presente reglamento. En todo caso, la ORGANIZADORA asumirá el valor de la ganancia ocasional para el comprador bien sea para la moto o bono siempre sin exceder la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE \$798.000**, los costos de matrícula no se reembolsan.
 9. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.
 10. El ganador para solicitar el carro o la moto deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
 - Billete original del sorteo ordinario núm. 2695 debidamente diligenciado en el respaldo
 - Copia de su documento de identidad
 - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.

Una vez entregados y validados los documentos, la Lotería de Bogotá enviará la información correspondiente al Concesionario para el pago respectivo.

4.1.2. RASPA Y GANA (canal físico)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes redistribuidos físicos preimpresos por intermedio de colocadores, asesores (as) y en general toda persona habilitada para la colocación de los billetes del sorteo redistribuido unifraccional núm. 2695 que juega el 22 de junio.

El plan premios de la actividad promocional Raspa y gana (canal físico) está compuesto por:

Cantidad de Premios	Valor unitario
Veinte (20)	\$500.000
Quince mil (15.000)	\$ 15.000

El valor del plan de premios de la actividad promocional «Raspa y gana» es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$235.000.000)**, premios que se sortearán bajo el sistema de scratch off en el billete físico preimpreso para el sorteo referido en este reglamento, así:

Detalle	Valor unitario premio	Cantidad de premios	Total plan de premios
Premio de \$500.000	\$ 500.000	20	\$ 10.000.000
Recambio Billete \$15.000	\$ 15.000	15.000	\$ 225.000.000
Total general		15.020	\$ 235.000.000

a. Mecánica

La actividad promocional se registrará por la siguiente mecánica:

1. Al comprar el billete físico del sorteo redistribuidor núm. 2695 el cliente encontrará un desprendible con un “Raspa y Gana”, el cual tendrá tres casillas con un sistema scratch off cada una, las cuales deberán ser raspadas para descubrir si es ganador, si logra la tripleta (la misma imagen coincide en

las tres casillas) el cliente será ganador del premio respectivo, como se muestra a continuación:

TRIPLETA GANADORA 1	TRIPLETA GANADORA 2
Premio de \$500.000	Recambio Billete Lotería de Bogotá
Premio de \$500.000	Recambio Billete Lotería de Bogotá
Premio de \$500.000	Recambio Billete Lotería de Bogotá

2. Cuando al raspar el sistema *scratch off* de cada una de las casillas las tres imágenes no sean iguales, no será acreedor a ninguno de los premios ofertados en la actividad promocional, como ejemplo:

TRIPLETA NO GANADORA
Premio de \$500.000
Recambio Billete Lotería de Bogotá
Premio de \$500.000

b. Condiciones y características

1. La actividad promocional será válida para todos los clientes que realicen la compra de fracciones o billetes preimpresos del sorteo ordinario núm. 2695 que se realizará el día 22 de junio de 2023.
2. La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos podrá solicitar la redención del premio en un término de seis meses contados a partir de la

realización del sorteo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

3. Los premios que componen la actividad promocional de Raspa y Gana, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados.
4. Los premios correspondientes a: Recambio Billete y \$500.000, podrán ser redimidos presentando la colilla ganadora hasta dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo, se pagarán por intermedio de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
5. Para solicitar el pago del premio de \$500.000, el ganador deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

a. Billete o colilla del sorteo ordinario núm. 2695, el cual deberá ser diligenciado con los siguientes datos:

- Nombre Completo
- Dirección
- E-mail
- Ciudad
- Cedula
- Teléfono

b. Copia de su documento de identidad.

Nota. No se recibirá billetes o colillas premiadas con tachones o enmendaduras.

4.2. ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA RED COMERCIAL

La actividad promocional comprende la entrega de un incentivo al lotero y al asesor del canal virtual, como reconocimiento su compromiso en la venta del producto de la Lotería de Bogotá.

4.2.1. BONO LOTERO

Este promocional está dirigido a los colocadores de billetes físicos preimpresos y virtuales del sorteo ordinario núm. 2695 «UN REGALO PARA PAPÁ». El plan de premios está compuesto por:

- Trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco (353.645) bonos, cada uno por la suma de mil pesos m/cte. (\$1.000). Que se entregarán por cada billete efectivamente vendido físico preimpreso.
- Dos mil (2.000) bonos, cada uno por la suma de mil de pesos m/cte. (\$1.000). Que se entregarán por cada billete efectivamente vendido de forma virtual

Para un total del plan de premios del bono lotero de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$355.645.000).

Detalle	Valor unitario del premio	Cantidad de premios	Plan de premios
Bono Lotero Canal Físico	\$ 1.000	353.645	\$ 353.645.000
Bono Lotero Canal Virtual	\$ 1.000	2.000	\$2.000.000
Total General	\$ 2.000	355.645	\$ 355.645.000

a. Mecánica

El Bono Lotero se registrará por la siguiente mecánica:

1. Los colocadores y asesores debidamente habilitados para la colocación en el mercado de los billetes físicos preimpresos del sorteo ordinario núm. 2695, encontrarán en el cabezote del billete la frase:

«Amig@ Loter@ recuerda que por cada billete vendido reclama \$1.000».

Nota. El valor del incentivo será entregado solo sobre billetes efectivamente vendidos.

2. Los colocadores o asesores de punto de ventas de billetes virtuales serán informados por medio de los distribuidores sobre el incentivo.

b. Condiciones y características

1. El sorteo que comprende el Bono Lotero es el sorteo ordinario núm. 2695 a realizarse el jueves 22 de junio de 2023.
2. El valor del Bono Lotero será entregado directamente a través de los distribuidores autorizados a cada colocador que haya vendido el billete.
3. Los distribuidores verificarán y controlarán la entrega del Bono Lotero a cada colocador y/o asesor (a), teniendo en cuenta que solo serán válidos los cabezotes de los billetes efectivamente vendidos.
4. El valor total de la liquidación del bono lotero será abonado a los distribuidores en el estado de cuenta del sorteo ordinario núm. 2695, una vez se cuenta con la tomando como referencia la liquidación del sorteo.

5. VIGENCIA DE LOS PREMIOS

La reclamación de los **carros y las motocicletas** contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro los treinta (30) días calendario siguiente a la realización del sorteo ordinario núm. 2695, operado por la Lotería de Bogotá.

La reclamación de los premios de **recambio billete Lotería de Bogotá y \$500.000**, contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los (6) meses siguientes a la realización del sorteo ordinario núm.2695, operado por la Lotería de Bogotá.

Nota. Pasado este tiempo contemplado en el presente reglamento sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo

Los incentivos que se causen por concepto bono incentivo lotero serán abonados al estado de cuenta del distribuidor respectivo, para que este realice la distribución del incentivo, según corresponda.

6. DIFUSIÓN DEL SORTEO PROMOCIONAL

La actividad promocional que se realizaran en el marco del sorteo ordinario núm. 2695 será difundida y comunicada a través de los medios de comunicación nacional que la organizadora determine, en las piezas de comunicación de los sorteos, en las redes sociales de la marca y en la página web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes de los resultados de la actividad promocional.

7. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes del sorteo ordinario núm. 2695, de igual manera aplica a los colocadores y asereros vinculados por intermedio de distribuidores autorizado de la Lotería de Bogotá, que cumplan con las condiciones fijadas en el presente reglamento.

8. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en los promocionales, las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.

9. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento,

- serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normativa vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá culmina con la entrega del premio de la promoción, en lo correspondiente a los premios en especie las garantías deben ser gestionadas directamente con las empresas con la que contrató la Lotería de Bogotá para la entrega del premio.
 4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
 5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
 6. Las imágenes de los premios incluidas en los billetes preimpresos corresponden a imágenes de referencia, los premios entregados son los que se relacionan en el presente reglamento.
 7. El ganador al momento de realizar el cobro del premio manifiesta autorizar el tratamiento de sus datos personales a la Lotería de Bogotá de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicado en [https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/files/planeacion/Política Tratamiento Datos.pdf](https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/files/planeacion/Política_Tratamiento_Datos.pdf)

10. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, situaciones que afecten la realización de la actividad promocional o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización de los sorteos deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

11. PRESUPUESTO PARA PAGO DE PREMIOS

Los costos y gastos que demandan los premios de los sorteos promocionales ofertados para el sorteo redistribuido unifraccional núm.2695, operado por la Lotería de Bogotá, así como su plan de premios hace parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de \$1.175.453.200 como se presenta en el cuadro siguiente:

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Lanzamiento Adicional	FORD ESCAPE SE, HIBRIDO Modelo 2023	Premio	\$ 179.900.000	1	\$ 179.900.000
Lanzamiento Adicional	FORD ESCAPE SE, HIBRIDO Modelo 2023	Matricula y Registro	\$ 6.500.000	1	\$ 6.500.000
Lanzamiento Adicional	FORD ESCAPE SE, HIBRIDO Modelo 2023	Ganancia Ocasional	\$ 31.302.600	1	\$ 31.302.600
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Premio	\$ 142.400.000	1	\$ 142.400.000
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Matricula y Registro	\$ 5.600.000	1	\$ 5.600.000
Lanzamiento Adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Ganancia Ocasional	\$ 24.777.600	1	\$ 24.777.600
TOTAL, LANZAMIENTOS CARROS ADICIONAL				2	\$ 390.480.200
Lanzamiento Adicional	MOTOCICLETA ELECTRICA STARKER SKUTY ONE	Premio	\$ 4.200.000	36	\$ 75.600.000
Lanzamiento Adicional	MOTOCICLETA ELECTRICA STARKER SKUTY ONE	Matricula y Registro	\$ 400.000	36	\$ 7.200.000
Lanzamiento Adicional	MOTOCICLETA ELECTRICA STARKER SKUTY ONE	Ganancia Ocasional	\$ 798.000	36	\$ 14.364.000
TOTAL, GANADORES MOTOCICLETAS				36	\$ 194.328.000
Raspe y Gane	Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	20	\$ 10.000.000
Raspe y Gane	Recambio Billete	Premio	\$ 15.000	15.000	\$ 225.000.000
TOTAL, RASPE GANE Y RECAMBIO				15.020	\$ 235.000.000
Incentivo lotero	Bono Lotero Canal Físico	Bono	\$ 1.000	353.645	\$ 353.645.000
Incentivo lotero	Bono Lotero Canal Virtual	Bono	\$ 1.000	2.000	\$ 2.000.000
TOTAL, INCENTIVO LOTERO			\$ 2.000	355.645	\$ 355.645.000
TOTAL, GENERAL					\$1.175.453.200

Del total del plan de premios lo correspondientes a los vehículos, tipo carro y tipo moto y los gastos asociados a matricula y registro estan cubiertos por contratos de

suministro suscritos por la Lotería de Bogotá. Para el caso de los carros se encuentran amparados por el contrato OCMC núm. 15 de 2021 suscrito con la empresa Jorge Cortes & Cía. S.A.S. Las motos eléctricas se encuentran amparadas bajo el contrato OCMC 16 de 2021 suscrito con la empresa Distribuidora Amerinda S.A.S.

Para los premios amparados bajo un contrato no se requiere generar compromiso presupuestal; razón por la cual, los siguientes premios no se tienen en cuenta para la generación de un compromiso presupuestal:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Plan de Premios
Ford Escape SE Híbrida 2023	Premio	\$ 179.900.000	1	\$ 179.900.000
Ford Escape SE Híbrida 2023	Matricula y Registro	\$ 6.500.000	1	\$ 6.500.000
Mazda CX30 GT LX Híbrida	Premio	\$ 142.400.000	1	\$ 142.400.000
Mazda CX30 GT LX Híbrida	Matricula y Registro	\$ 5.600.000	1	\$ 5.600.000
Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One	Premio	\$ 4.200.000	36	\$ 151.200.000
Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One	Matricula y Registro	\$ 400.000	36	\$ 14.400.000
Total Plan de Premios			76	\$ 500.000.000

Por otra parte para la mecánica correspondiente al «Raspa y gana», teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 40%. Para el incentivo al colocador se proyecta un nivel de ventas de billetería equivalente al 40% del total planeado en el reglamento. Esos porcentajes se presentan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios	Valor CDP a expedir	Caída Estimada
Bono Lotero Canal Virtual	Bono	\$ 1.000	2.000	\$ 2.000.000	\$ 800.000	40,00%
Bono Lotero Canal Físico	Bono	\$ 1.000	353.645	\$ 353.645.000	\$ 141.458.000	40,00%
Total Bono Lotero			355.645	\$ 355.645.000	\$ 142.258.000	40,00%
Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	20	\$ 10.000.000	\$ 4.000.000	40,00%
Recambio Billete	Premio	\$ 15.000	15.000	\$ 225.000.000	\$ 90.000.000	40,00%
Total Raspa y Gana			15.020	\$ 235.000.000	\$ 94.000.000	40,00%

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que la organizadora asume el impuesto a la ganancia ocasional generado los premios que lo causan, es necesario generar el compromiso presupuestal que cubra este gasto. Para el caso de las motocicletas eléctricas se estima una acertabilidad del 40%, lo que implica la generación del

compromiso presupuestal por el valor equivalente. A continuación se presenta el detalle:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios	Valor CDP a expedir	Caída Estimada
Ford Escape SE Híbrida 2023	Ganancia Ocasional	\$ 31.302.600	1	\$ 31.302.600	\$ 31.302.600	100,00%
Mazda CX30 GT LX Híbrida	Ganancia Ocasional	\$ 24.777.600	1	\$ 24.777.600	\$ 24.777.600	100,00%
Motocicleta Eléctrica Starker Skuty One	Ganancia Ocasional	\$ 798.000	36	\$ 28.728.000	\$ 11.491.200	40,00%
Total			38	\$ 84.808.200	\$ 67.571.400	79,68%

Conforme lo expuesto, para la realización de la actividad promocional se requiere amparara presupuestalmente los siguientes conceptos:

Concepto	Valor CDP a expedir
Incentivo Lotero	\$ 142.258.000
Ganancia ocasional premios de la mecánica Lanzamiento Adicional	\$ 67.571.400
Premios Mecánica «Raspe y Gane»	\$ 94.000.000
Total general	\$ 303.829.400

Entonces el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con la actividad promocional es de \$ 303.829.400, que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Descripción	Valor
239	1.4.2.4.5.02.09.011.	Promocionales	\$161.571.400
245	1.4.2.4.5.02.09.011.	Promocionales	\$142.258.000
TOTAL			\$ 303.829.400

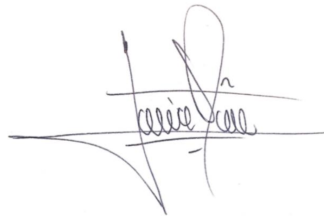
12. PUBLICACIÓN

A partir del inicio de la promoción, el presente reglamento estará publicado en la página web de la organizadora www.loteriadebogota.com. Esto para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por

cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en la actividad promocional del sorteo redistribuido unifracional núm. 2695.

Cualquier duda o consulta, sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica. Dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de Operación del Producto y Comercialización o la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Dado en Bogotá, D.C., el 07 de junio de 2023



JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ

Subgerente Comercial y de Operaciones

Elaboró: John Jairo Martínez – Profesional I

Revisó: Jessica Juliana Farfán Blanco – Contratista

Revisó: Kelly Vanessa Morales Cardenas - Contratista

Revisó: Sandra Tiria – Directora de Operación de Producto y Comercialización

Revisó: Javier Armando Caro Meléndez – Subgerente Comercial y de Operaciones